



**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5723/2023

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **once de octubre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5723/2023

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.5723/2023	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 11 de octubre de 2023.	Sentido: Modificar la respuesta del sujeto obligado.
Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán	Folio de solicitud: 092074123002178	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	Respecto de determinado periodo requirió saber: 1.- Los principales delitos en esa alcaldía así como la fuente de obtención de dichos datos. 2.- La variación en los principales delitos reportados en dicha alcaldía. 3.- Los programas elaborados e implementados para incidir en la reducción de los índices delictivos, copia electrónica de los mismos en donde se explique el objetivo y la evaluación de dicho programa, la metodología con que fueron elaborados dichos programas así como el presupuesto asignado a dichos programas. 4.- El presupuesto asignado a la la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Coordinación Institucional, desglosado por capítulo de gasto. Y 5.- Saber si la alcaldía ha recibido recursos económicos del Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	En respuesta el sujeto obligado se limitó a dar respuesta únicamente a los requerimientos consistentes en materia de presupuestos. Mientras que, respecto a los requerimientos consistentes en información sobre los delitos y sus variaciones, se declaró incompetente para responderlos, señalando como sujeto obligado competente a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. Mismo caso, respecto a los requerimientos de información consistentes en los referidos programas, precisando que la unidad administrativa competente lo era la Dirección General de Innovación, Planeación, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, quien a su vez, también señaló no ser competente para otorgar dicha información.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	En haber recibido una respuesta incompleta dada la incompetencia invocada por el sujeto obligado, única y exclusivamente respecto a los requerimientos de información sobre <i>“Los programas elaborados e implementados para incidir en la reducción de los índices delictivos, copia electrónica de los mismos en donde se explique el objetivo y la evaluación de dicho programa así como la metodología con que fueron elaborados dichos programas”</i> .	

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5723/2023

<p>¿Qué se determina en esta resolución?</p>	<p>Este Instituto determinara procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado e instruir a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asuma competencia y realice una búsqueda exhaustiva dentro de todas sus unidades administrativas dentro de las que no podrá faltar su Dirección General de Seguridad Ciudadana y Coordinación Institucional, Dirección General de Innovación, Planeación, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como sus subdirecciones internas de las Direcciones señaladas, emitiendo un pronunciamiento fundado y motivado, respecto a los requerimientos tendientes a obtener información sobre “Los programas elaborados e implementados para incidir en la reducción de los índices delictivos, copia electrónica de los mismos en donde se explique el objetivo y la evaluación de dicho programa así como la metodología con que fueron elaborados dichos programas”. • En el caso de no localizar la información solicitada deberá declarar la Inexistencia de la información, como lo establecen los requisitos señalados en la Ley de Transparencia local. • En atención al principio pro-persona el sujeto obligado deberá de orientar, fundar y motivar su competencia parcial y remitir la solicitud de información a la Jefatura de gobierno.
<p>¿Qué plazo tendrá el Sujeto Obligado para dar cumplimiento?</p>	<p>10 días hábiles</p>
<p>Palabras Clave</p>	<p>Personas servidoras públicas, estadísticas, delitos, índices, programas, seguridad pública, prevención.</p>

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5723/2023

Ciudad de México, a **11 de octubre de 2023.**

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.5723/2023**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Alcaldía Coyoacán**. Se emite la presente resolución, la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	4
CONSIDERACIONES	10
PRIMERA. Competencia	10
SEGUNDA. Procedencia	10
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia	12
CUARTA. Estudio de la controversia	14
QUINTA. Responsabilidades	31
Resolutivos	31

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5723/2023

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 14 de agosto de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **092074123002178**.

En dicha solicitud la persona ahora recurrente requirió lo siguiente:

“Del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022, cuáles fueron los principales delitos en esta alcaldía, mencione cual es la fuente de obtención de dichos datos. Al 31 de diciembre del 2022 en comparación al 31 de diciembre del 2021, cual fue la variación en los principales delitos reportados en esta alcaldía. Mencione cuales han sido los programas elaborados e implementados por la alcaldía del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022 para incidir en la reducción de los índices delictivos en esta demarcación territorial. Solicito una copia electrónica de los programas elaborados e implementados por la alcaldía del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022 para incidir en la reducción de los índices delictivos en esta demarcación territorial, en donde se explique el objetivo y la evaluación de dicho programa. Solicito conocer la metodología con que fueron elaborados los programas implementados por la alcaldía del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022 para incidir en la reducción de los índices delictivos en esta demarcación territorial. Solicito conocer el presupuesto asignado a los programas implementados por la alcaldía del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022 para incidir en la reducción de los índices delictivos en esta demarcación territorial. Solicito conocer el presupuesto, desglosado por capítulo de gasto, ejercido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022 por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Coordinación Institucional. Deseo saber si durante del 1° de enero del 2022 al 31 de julio del 2023, esta alcaldía ha recibido recursos económicos del Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública...” (Sic)

II. Respuesta del sujeto obligado. El 05 de septiembre de 2023, la **Alcaldía La Magdalena Contreras**, en adelante, sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de acceso a la información mediante los oficios **ALC/DGAF/SCSA/1582/2023** de fecha 05 de septiembre de 2023 que adjunta el oficio **ALC/DGAF/DRF/SP/1203/2023**, el oficio **DGIPOTyDU/DPD/284/2023** de fecha 01 de septiembre de 2023 suscrito por su Director de Planeación del Desarrollo y el

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5723/2023

oficio **DGSCCI/SCSSC/0108/2023**, documentales que en su parte conducente señalaron lo siguiente:

“ ...

ALC/DGAF/DRF/SP/1203/2023

“Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, cuáles fueron los principales delitos en esta alcaldía, mencione cual es la fuente de obtención de dichos datos.

— Al 31 de diciembre de 2022 en comparación al 31 de diciembre de 2021, cual fue la variación en los principales delitos reportados en esta alcaldía.

Mencione cuales han sido los programas elaborados e implementados por la alcaldía del 1º de enero al 31 de diciembre del 2022 para incidir en la reducción de los índices delictivos en esta demarcación territorial.

— Solicito una copia electrónica de los programas elaborados e implementados por la alcaldía del 1º de enero al 31 de diciembre del 2022 para incidir en la reducción de los índices delictivos en esta demarcación territorial, en donde se explique el objetivo y la evaluación de dicho programa.

— Solicito conocer la metodología con que fueron elaborados los programas implementados por la alcaldía del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022 para incidir en la reducción de los índices delictivos de la demarcación territorial.

— Solicito conocer el presupuesto asignado a los programas implementados por la alcaldía del 1º de enero al 31 de diciembre del 2022 para incidir en la reducción de los índices delictivos en esta demarcación territorial.

Solicito conocer el presupuesto, desglosado por capítulo de gasto, ejercido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2022 para la Dirección de Seguridad Ciudadana y Coordinación Institucional.

— Deseo saber si durante del 1º de enero del 2022 al 31 de julio del 2023, esta alcaldía ha recibido recursos económicos del Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública.”(Sic)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5723/2023

En lo que compete esta Subdirección de Presupuesto de la Alcaldía de Coyoacán y después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa en la documentación física y electrónica que obra en los archivos, me permito informar lo siguiente:

Respecto al sexto párrafo de la solicitud en cita, me permito manifestarle que a la fecha de la presente solicitud no se cuenta en esta Alcaldía con solicitud alguna o gasto programado para ese rubro específico; aunado a lo anterior y en respuesta a su requerimiento formulado en el séptimo párrafo que la Alcaldía Coyoacán cuenta con la Partida Presupuestal 3381 "SERVICIOS DE VIGILANCIA", ubicada en el Capítulo 3000 "SERVICIOS GENERALES", en la cual se prevé lo relativo al tema de Seguridad, lo anterior de conformidad con el catálogo del Clasificador por Objeto del Gasto, por lo que al respecto y acorde a los períodos solicitados se informa lo siguiente:

AÑO FISCAL	PARTIDA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO DESTINADO(Modificado)
2022	3381	\$159,987,982.62

Por último, en relación al último requerimiento previsto en el párrafo octavo del documento en cita, me permito señalar que éste Órgano Político Administrativo a la fecha de la presente solicitud no se tiene registro de haber recibido recurso económico alguno del Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad o gasto registrado al respecto.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

...

DGIPOTyDU/DPD/284/2023

Respecto a las preguntas enunciadas le informo que es competencia de la Subdirección de Operación de Seguridad Ciudadana, y de la Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Interinstitucional, conforme a las funciones referidas en el **Manual Administrativo de la Alcaldía Coyoacán MA-32/071022-COY-1239C6D**, mismas que se enuncian a continuación:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5723/2023*Subdirección de Operación de Seguridad Ciudadana*

- Planear sistema de captación, registro y análisis de información, gráfica y estadística para llevar a cabo estrategias operativas destinadas a preservar el orden y la Seguridad Ciudadana.
- Analizar la información estadística generada por autoridades locales y federales relativas a la incidencia delictiva dentro de la Alcaldía Coyoacán, para realizar acciones preventivas de los dispositivos de seguridad para el combate a la delincuencia.

Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Interinstitucional

- Desarrollar, organizar con autoridades locales y federales programas de prevención y combate al delito, con el objetivo de reducir la incidencia delictiva, salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes, orden, legalidad y la paz pública en beneficio de la Alcaldía.
- Realizar las acciones derivadas del gabinete de seguridad ciudadana y procuración de justicia, con el fin de combatir la incidencia delictiva y prevención del delito.

Sin más por el momento, quedo de usted.

DGSCCI/SCSSC/0108/2023

Del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022, cuáles fueron los principales delitos en esta alcaldía, mencione cual es la fuente de obtención de dichos datos.

Al 31 de diciembre del 2022 en comparación al 31 de diciembre del 2021, cual fue la variación en los principales delitos reportados en esta alcaldía.

R: Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de

comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Ya que la autoridad responsable de atender la respuesta requerida, es la Fiscalía General de Justicia de la CDMX, Dirección: Calle Digna Ochoa y Plácido, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720, Teléfono: (55) 5200 9000, Correo electrónico: gestion_fiscal@fgjcdmx.gob.mx, por lo que deberá de remitir su solicitud de información pública con número de folio 092074123002178 a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado quien estará en posibilidad de proporcionar la información requerida a la Unidad de Transparencia de los sujetos obligados quienes estarán en posibilidad de proporcionar la información requerida

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5723/2023

Mencione cuales han sido los programas elaborados e implementados por la alcaldía del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022 para incidir en la reducción de los índices delictivos en esta demarcación territorial.

Solicito una copia electrónica de los programas elaborados e implementados por la alcaldía del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022 para incidir en la reducción de los índices delictivos en esta demarcación territorial, en donde se explique el objetivo y la evaluación de dicho programa.

Solicito conocer la metodología con que fueron elaborados los programas implementados por la alcaldía del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022 para incidir en la reducción de los índices delictivos en esta demarcación territorial

R: Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Ya que la autoridad responsable de atender la respuesta requerida, es la Dirección General de Innovación, Planeación, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Dirección: Jardín Hidalgo #1, Col. Villa Coyoacán, C.P.04000, Tel: 55 63 60 39 67, correo electrónico: thirau@acoyoacan.cdmx.gob.mx, por lo que deberá de remitir su solicitud de información pública con número de folio 092074123002178 a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado quien estará en posibilidad de proporcionar la información requerida a la Unidad de Transparencia de los sujetos obligados quienes estarán en posibilidad de proporcionar la información requerida

Solicito conocer el presupuesto asignado a los programas implementados por la alcaldía del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022 para incidir en la reducción de los índices delictivos en esta demarcación territorial.

Solicito conocer el presupuesto, desglosado por capítulo de gasto, ejercido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022 por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Coordinación Institucional.

Deseo saber si durante del 1° de enero del 2022 al 31 de julio del 2023, esta alcaldía ha recibido recursos económicos del Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública

R: Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Ya que la autoridad responsable de atender la respuesta requerida, es la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Coyoacán, ubicada en Rey Nezahualcóyotl S/N, Col. Huayamilpas, C.P. 04390, teléfono 55 5554 7571, correo electrónico: mhernandezq@acoyoacan.cdmx.gob.mx, por lo que deberá de remitir su solicitud de información pública con número de folio 092074123002178 a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado quien estará en posibilidad de proporcionar la información requerida a la Unidad de Transparencia de los sujetos obligados quienes estarán en posibilidad de proporcionar la información requerida

...(Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 07 de septiembre de 2023 se da cuenta del ingreso del recurso de revisión en la PNT; señalando estar inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, expresando como razones o motivos de inconformidad, lo siguiente:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5723/2023

“Me queda claro que no cuentan con los índices delictivos con los cuales compara la eficacia de los programas de seguridad de la alcaldía, sin embargo, no se me respondieron estas preguntas, sobre programas elaborados por la alcaldía. Razón por la cual, solicito su respuesta: Solicito una copia electrónica de los programas elaborados e implementados por la alcaldía del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022 para incidir en la reducción de los índices delictivos en esta demarcación territorial, en donde se explique el objetivo y la evaluación de dicho programa. Solicito conocer la metodología con que fueron elaborados los programas implementados por la alcaldía del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022 para incidir en la reducción de los índices delictivos en esta demarcación territorial.” (Sic)

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el 12 de septiembre de 2023, la Comisionada Ponente, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones, alegatos y respuesta complementaria. El 20 de septiembre de 2023, el sujeto obligado mediante la plataforma SIGEMI, realizó la entrega de sus manifestaciones y alegatos reiterando la legalidad de su respuesta primigenia, presentado excepciones de improcedencia.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5723/2023

VI. Cierre de instrucción. El 06 de octubre de 2023, con fundamento en los artículos 239 y 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5723/2023

recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA¹**

El sujeto obligado en su respuesta complementaria señaló como causal de improcedencia establecida en el artículo 248, fracción V de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a través de un estudio oficioso de la causal referida; se da cuenta, que no se actualiza alguna causal de improcedencia contemplada en el referido artículo, ya que de la lectura del agravio no se desprende que se este impugnando la veracidad de la información proporcionada, sino la inconformidad radica en haber recibido una respuesta incompleta dada la incompetencia invocada por el sujeto obligado, única y exclusivamente respecto a los requerimientos de información sobre *“Los programas elaborados e*

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5723/2023

implementados para incidir en la reducción de los índices delictivos, copia electrónica de los mismos en donde se explique el objetivo y la evaluación de dicho programa así como la metodología con que fueron elaborados dichos programas”.

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia. La persona ahora recurrente, de determinado periodo **requirió** saber: 1.- *Los principales delitos en esa alcaldía así como la fuente de obtención de dichos datos.* 2.- *La variación en los principales delitos reportados en dicha alcaldía.* 3.- *Los programas elaborados e implementados para incidir en la reducción de los índices delictivos, copia electrónica de los mismos en donde se explique el objetivo y la evaluación de dicho programa, la metodología con que fueron elaborados dichos programas así como el presupuesto asignado a dichos programas.* 4.- *El presupuesto asignado a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Coordinación Institucional, desglosado por capítulo de gasto.* Y 5.- *Saber si la alcaldía ha recibido recursos económicos del Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública.*

En **respuesta** el sujeto obligado se limitó a dar respuesta únicamente a los requerimientos consistentes en materia de presupuestos. Mientras que, respecto a los requerimientos consistentes en información sobre los delitos y sus variaciones, se declaró incompetente para responderlos, señalando como sujeto obligado competente a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. Mismo caso, respecto a los requerimientos de información consistentes en los referidos programas, precisando que la unidad administrativa competente lo era la Dirección

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5723/2023

General de Innovación, Planeación, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, quien a su vez, también señaló no ser competente para otorgar dicha información.

Inconforme con dicha respuesta la persona recurrente, manifestó como **agravio**, el haber recibido una respuesta incompleta dada la incompetencia invocada por el sujeto obligado, única y exclusivamente respecto a los requerimientos de información sobre *“Los programas elaborados e implementados para incidir en la reducción de los índices delictivos, copia electrónica de los mismos en donde se explique el objetivo y la evaluación de dicho programa así como la metodología con que fueron elaborados dichos programas”*.

Así las cosas, toda vez que la persona recurrente no manifestó agravio respecto a la información proporcionada respecto a los requerimientos sobre temas presupuestales, se tienen como *actos consentidos* lo respondido por el sujeto obligado a dichos requerimientos; pues tal y como ya fue precisado, la inconformidad, única y exclusivamente, radica en haber recibido una respuesta incompleta dada la incompetencia invocada por el sujeto obligado respecto a los requerimientos de información sobre el tema de los referidos programas; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México supletoria en la materia, que establece que *no se podrán anular, revocar o modificar los actos o resoluciones administrativos con argumentos que no haya hecho valer el recurrente*, así como las tesis que el

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5723/2023

Poder Judicial de la Federación ha pronunciado al respecto, bajo el rubro *ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE*.²

Ahora bien, el sujeto obligado en vía de alegatos, reiteró la respuesta primigenia, sin abundar nuevos contenidos, es decir solo se limitó a defender la legalidad de su respuesta inicial, y no realizó entrega de alcances o respuesta complementaria que se avocaran a restituir el acto impugnado.

Bajo esa tesitura este órgano garante, establece que el estudio de la controversia se delimitará única y exclusivamente a la entrega de información incompleta dada la incompetencia invocada por el sujeto obligado respecto a los requerimientos tendientes a obtener información sobre los multicitados programas.

CUARTA. Estudio de la controversia. Determinado lo anterior; revisaremos la atención otorgada por el sujeto obligado a la solicitud que dio origen a este recurso.

Determinada la controversia, es imprescindible establecer lo que la regulación determina, por ello, en primer lugar, vamos a revisar lo que mandata nuestra Ley de Transparencia local, en los siguientes artículos:

***Artículo 2.** Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.*

[...]

***Artículo 3.** El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y*

² Época: Novena Época, Registro: 204707, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Agosto de 1995, Materia(s): Común, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291, **ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE**. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5723/2023

accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...

Los artículos antes citados, refieren que el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano que abarca el solicitar, investigar, difundir y buscar información que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados, ya sea porque estos las generaron o la poseen en atención a sus funciones, por lo que se le considera un bien común de dominio público, toda vez que al tratarse de acciones ejercidas por un servidor público, este lo hace en representación del Estado, por lo que le pertenece a todos y debe ser accesible a cualquier persona, ya sea que los particulares la puedan consultar por encontrarse publicada en cualquier medio de difusión o porque la requieren a través de una solicitud de acceso a la información, siempre y cuando no encuadre en una de las excepciones contempladas por la ley.

De igual forma la ley replica los principios y medidas que deben regir el actuar de los sujetos obligados para hacer valer el derecho a saber, como lo indican los artículos 11, 13, 14, que a continuación se transcriben:

Artículo 11. *El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de **certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.***

Artículo 12. (...)

Artículo 13. *Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y*

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5723/2023

esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.

(Énfasis resaltado)

Artículo 14. *En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información **Pública de toda persona.***

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona, para tal efecto, se coordinarán con las instancias correspondientes para garantizar, su accesibilidad y traducción a la lengua indígena de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuando así se solicite.

- De acuerdo con lo estipulado, los sujetos obligados en todo momento deben observar los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Esto en el acceso a la información se traduce a que los documentos, datos y respuestas que proporcionen deben ser veraces, entregados completos y en el menor tiempo posible, sin tener preferencias en la atención ni servir a intereses propios, siempre ajustándose a lo establecido por las normas que los regulan, priorizando la mayor y más fácil divulgación.
- Para cumplir con dichos principios, se debe tomar en cuenta que toda la información que se encuentre en los archivos del sujeto obligado, ya sea porque, en atención a sus atribuciones, fue generada por el mismo, obtenida, adquirida, transformada o por cualquier circunstancia la posee, siempre será pública a menos que se encuentre contemplada dentro de las hipótesis que limitan el derecho de acceso a la información, que se refieren a la clasificación en sus dos vertientes, pero de no ser así, los entes con carácter de públicos tienen la obligación de proporcionar a toda persona la información que requiera y en caso de duda deberá priorizar la máxima

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5723/2023

publicidad y el principio pro persona, por lo que deberá permitir el acceso en todos los medios y con las mayores acciones y esfuerzos posibles.

- En ese sentido, el sujeto obligado, al ser un Ente que se encuentra dentro del catálogo de sujetos obligados debe proporcionar la información que, de acuerdo con sus atribuciones y facultades establecidas en las normas que la regulan, haya generado o se encuentre en su posesión.

Ahora bien, **en resumen**, se determinó que el agravió emana de la entrega de información de forma incompleta dada la incompetencia invocada por el sujeto obligado respecto a los requerimientos de información sobre el tema de “*Los programas elaborados e implementados para incidir en la reducción de los índices delictivos, copia electrónica de los mismos en donde se explique el objetivo y la evaluación de dicho programa así como la metodología con que fueron elaborados dichos programas*”, como se señaló en la consideración tercera de la presente resolución; para ilustrar de forma grafica la respuesta obtenida a dichos requerimientos se muestra la siguiente tabla:

Solicitud.	Respuesta del sujeto obligado
4) Del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022: -Programas elaborados e implementados por la alcaldía; para incidir en la reducción de los índices delictivos de su demarcación territorial en donde se explique el objetivo y la evaluación de dicho programa.	Se declaró incompetente y señaló que la autoridad responsable en atender la respuesta requerida lo es la Dirección General de Innovación Planeación, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
5) Del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022 Solicito conocer la metodología con que fueron elaborados los programas implementados por la alcaldía; para incidir en la reducción de los índices delictivos en esta demarcación territorial.	

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5723/2023

Ante tal circunstancia se observa que su **Subdirección de Control y Seguimiento de Seguridad Ciudadana**, se declaró incompetente a conocer de los puntos solicitados e indicó a la persona recurrente a ingresar su solicitud a la **Dirección General de Innovación Planeación, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, es importante traer a colación esta información toda vez que su **Registro de Estructura Orgánica de la Alcaldía Coyoacán**, señala que entre su estructura se encuentra la dirección indicada como se demuestra a continuación:

REGISTRO DE ESTRUCTURA ORGÁNICA

AL-COY-15/011021


ALCALDÍA COYOACÁN

FUNDAMENTO JURÍDICO	3
ANTECEDENTES	3
REGISTRO	4
OFICINA DE LA ALCALDÍA	4

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5723/2023

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS	5
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	6
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS	7
 DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	8
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	8
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONÓMICO	9
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA	10
DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN	10
ORGANIGRAMAS	12

Ahora bien, se da cuenta que el sujeto obligado señaló la incompetencia en una de sus unidades administrativas y señaló que el área competente es una unidad diversa que pertenece al mismo sujeto obligado y en el presente medio de impugnación se observa que oriento a la persona recurrente a ingresar su solicitud de información como se observa a continuación:

Ya que la autoridad responsable de atender la respuesta requerida, es la Dirección General de Innovación, Planeación, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Dirección: Jardín Hidalgo #1, Col. Villa Coyoacán, C.P.04000, Tel: 55 63 60 39 67, correo electrónico: thirau@acoyoacan.cdmx.gob.mx, por lo que deberá de remitir su solicitud de información pública con número de folio 092074123002178 a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado quien estará en posibilidad de proporcionar la información requerida a la Unidad de Transparencia de los sujetos obligados quienes estarán en posibilidad de proporcionar la información requerida

Es por tal circunstancia que la Ley local de transparencia establece los términos siguientes:

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5723/2023

Es bajo tales normativas que se desprende que la Unidad de Transparencia no realizó lo preceptuado en la normativa previamente citada, al no turnar a sus unidades administrativas competentes la solicitud de información, toda vez que en su manual administrativo señala lo siguiente:

CAPÍTULO VI



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL



ATRIBUCIONES Y/O FUNCIONES

PUESTO: Dirección General de Seguridad Ciudadana y Coordinación Institucional

- Coordinar acciones en materia de seguridad ciudadana con autoridades locales y federales en programas de prevención y combate del delito, con el objetivo de reducir la incidencia delictiva, salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes, preservar las libertades, el orden, la legalidad y la paz pública en beneficio de los habitantes de esta Alcaldía.



GOBIERNO FEDERAL
CIUDAD DE MEXICO

Secretaría de Administración y Finanzas
Dirección General de Administración de Finanzas y Desarrollo Administrativo
Subsecretaría de Dietaminación y Procedimientos Organizacionales

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5723/2023

- Emitir la operación de las políticas de la seguridad ciudadana establecidas por la Jefa de Gobierno, el Alcalde en Coyoacán, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como las previstas en los convenios de coordinación suscritos por el Gobierno de la Ciudad de México en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, así como las demás instancias de coordinación que correspondan con el fin de contar con la información necesaria para la implementación de acciones para combatir el delito.
 - Instruir la realización de las acciones derivadas del gabinete de Seguridad Ciudadana y procuración de justicia, con el fin de combatir a la incidencia delictiva y prevenir el delito.
 - Acordar con los titulares de los sectores de la Policía Preventiva y de las unidades de protección ciudadana, las órdenes de operación de las actividades de vigilancia, vialidad y atención a los habitantes de la Alcaldía de Coyoacán.
- ...
- Coordinar con instituciones públicas, privadas y sociales estudios, investigaciones y proyectos a fin de identificar y mejorar la percepción de la ciudadanía sobre la seguridad ciudadana en la Alcaldía.

...

PUESTO: Subdirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

y Desarrollo Administrat
Dirección Ejecutiva de Dictar
y Procedimientos Organizac

- Organizar la participación de la ciudadanía para el desarrollo del programa de la Alcaldía de prevención del delito y la capacitación en materia de seguridad ciudadana.
 - Realizar Jornadas de información sobre prevención del delito, a través de cursos, talleres y foros, con el fin de que la ciudadanía participe en el desarrollo y prácticas de medidas de prevención.
 - Realizar jornadas de prevención del delito en las diferentes Unidades Territoriales, en conjunto con la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con el fin de mantener una comunicación permanente con la ciudadanía que permita la retroalimentación para el conocimiento y adecuado combate del fenómeno delictivo.
 - Realizar reuniones vecinales en las colonias de la Alcaldía para que la ciudadanía esté informada de las herramientas tecnológicas que cuenta la Alcaldía de Coyoacán.
- ...

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5723/2023**PUESTO:** Jefatura de Unidad Departamental de Enseñanza de Prevención del Delito

- Gestionar ante los centros Educativos de nivel básico y Medio Superior, los permisos pertinentes para la impartición de talleres de Prevención del Delito, para concientizar a la población estudiantil en materia de Seguridad.
 - Realizar el Programa Operativo Anual con el fin de optimizar los recursos de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana, garantizando una oportuna atención a las demandas en materia de seguridad Ciudadana de los habitantes de la Alcaldía Coyoacán.
 - Entrevistar a los alumnos de los diferentes niveles escolares acerca de la problemática que viven tanto en la institución como en su vida diaria y con ello identificar las problemáticas sociales que se vive en los estudiantes.
 - Gestionar con las Áreas de la Alcaldía las necesidades con las que cuentan los planteles educativos y en conjunto con las Autoridades correspondientes a fin de tener instalaciones dignas que inhiban la comisión de delitos en el interior y exterior de los planteles.
 - Realizar pláticas informativas de las herramientas tecnológicas con las que cuenta la Alcaldía Coyoacán para que los estudiantes puedan saber qué hacer en situación de riesgos.
- De las normativas previamente citadas se desprende que la Alcaldía Coyoacán, a través de su Dirección General de Seguridad Ciudadana y Coordinación Institucional, **esta facultada a coordinar acciones en materia de seguridad ciudadana con autoridades locales y federales en programas de prevención y combate del delito, con el objeto de reducir la incidencia delictiva.**
- Así también faculta al sujeto obligado a Instruir acciones derivadas del gabinete de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia, así estableciendo el **trabajando en coordinación con instituciones públicas, privadas y sociales**, con la intención de realizar estudios, investigaciones y proyectos a fin de identificar y mejorar la percepción de la ciudadanía sobre la seguridad ciudadana.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5723/2023

- Así es importante mencionar que la Subdirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, tiene la tarea de organizar la participación de la ciudadanía **para el desarrollo del programa del sujeto obligado y la capacitación en materia de seguridad Ciudadana, además de realizar Jornadas de información sobre prevención del delito, a través de cursos, talleres y foros**, con el fin de que la ciudadanía participe en el desarrollo y prácticas de medidas de prevención; así bajo los mismos términos debe de realizar jornadas de la prevención del delito en conjunto con la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- Entre sus atribuciones se da cuenta que el sujeto obligado a través de su Jefatura de Unidad Departamental de Enseñanza de Prevención del Delito, gestiona ante los centros Educativos, **los permisos pertinentes para la impartición de talleres de prevención del Delito y concientizar a la población estudiantil en materia de seguridad.**

De tal forma que cabe señalar que el **manual administrativo de la Alcaldía Coyoacán** establece las atribuciones y/o funciones de la **Dirección General de Innovación, planeación, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, bajo los siguientes términos:

...

ATRIBUCIONES Y/O FUNCIONES

PUESTO: Dirección General De Innovación, Planeación, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5723/2023

- IV. Planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas;
 - V. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular de la alcaldía, o por cualquier Dependencia, Unidad Administrativa, alcaldía y los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, en aquellos asuntos que resulten de su competencia;
- Establecer la realización de los mecanismos de Gestión para resultados (GpR) alineados a los instrumentos de planeación en el ámbito de competencia de las Alcaldías.
 - Organizar la documentación requerida por las instancias del Gobierno Local y Federal en cuanto a la presentación y elaboración de estudios en ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

...

PUESTO: Subdirección de Control y Seguimiento de Planeación, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Dirección Ejecutiva de Dictaminación
y Procedimientos Organizacionales

- Controlar el seguimiento de la documentación entregada a las Unidades Administrativas, para que sean atendidos los asuntos requeridos, además de administrar el archivo documental de la Dirección General para mantener un registro para su consulta.
- Dar seguimiento a la ejecución de las acciones encomendadas a las diferentes unidades administrativas de la Dirección General, con el propósito de garantizar su cumplimiento en tiempo y forma.

...

De lo establecido en las normativas preceptuadas es importante traer a colación que el sujeto obligado incumplió con el procedimiento señalado en la Ley de Transparencia Local, al no turnar la solicitud a su unidad administrativa.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5723/2023

- Lo anterior a razón de estar plasmado en su manual administrativo que señala de forma medular que la Dirección General de Innovación, Planeación, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es la unidad administrativa competente de establecer la realización de mecanismos de Gestión para resultados; **organizar la documentación requerida por las instancias del Gobierno Local y Federal en cuanto a la presentación y elaboración de estudios en Ordenamiento territorial y desarrollo Urbano.**

Así también se cuenta con el **indicio** publicado por la página del **Gobierno de la Ciudad de México**, que actualiza sobre el Portal de gobierno, indicando en una de sus notas la siguiente información:

“...

Gabinete de Seguridad en Coyoacán

La Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo, instaló el **Gabinete de Seguridad y Mesas de Construcción de Paz** en la **alcaldía Coyoacán** con el propósito de fortalecer la coordinación institucional para disminuir la incidencia delictiva en esa demarcación, atender los delitos y garantizar una mayor seguridad en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México.

En la capital actualmente se implementa una **Estrategia de Seguridad** basada en cuatro ejes fundamentales: Atención a las causas para disminuir la violencia con acciones y programas sociales; Más y Mejor Policía; investigación e inteligencia; y la coordinación institucional. En Coyoacán, los índices delictivos han disminuido en prácticamente en todos los delitos en comparación del 2019, por lo que se fortalecerá la presencia policial para lograr una disminución en el 100% de los delitos.

Durante el Gabinete de Seguridad se acordó reforzar la seguridad principalmente en los sectores de Culhuacán, Taxqueña, Universidad, Coyoacán y Xotepingo para disminuir delitos de alto impacto. Además, se destacó que se han efectuado **más de 80**

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5723/2023

operativos de alto impacto y el **desmantelamiento de más de 62 células** y 20 bandas en esa demarcación. (Sic)

Por ende, ante el indicio señalado la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**, señala en la Atribuciones del Poder Ejecutivo lo siguiente:

***Artículo 10.** La persona titular de la Jefatura de Gobierno tiene las atribuciones siguientes:*

...

***XIX.** Garantizar a través de políticas públicas la Prevención Social de las Violencias y el Delito;*

[...]

*En relación con la normativa previamente citada se debe traer a colación lo dispuesto en el **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**.*

*“... **Artículo 43.-** Corresponde a la Coordinación General del Gabinete de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia:*

...

*III. Coordinar la participación de las personas representantes de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en los Gabinetes Matutinos Regionales del Gobierno Federal que **se realizarán en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México**;*

...

IV. Coordinar la recepción, procesamiento, análisis y evaluación de la información que se genere en materia de seguridad ciudadana y procuración de justicia para la elaboración de estadísticas que permitan dar seguimiento puntual a los avances logrados; así como tomar las decisiones necesarias para realizar los ajustes correspondientes;

...

Del indicio señalado y de las normativas que lo regulan se puede establecer la participación de las 16 Alcaldías con la Jefatura de Gobierno, instalando Gabinetes de Seguridad y Mesas de Construcción de Paz, **programa que tiene el objetivo de fortalecer la coordinación institucional y disminuir la incidencia delictiva**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5723/2023

en la demarcación territorial, atender los delitos y garantizar una mayor seguridad bajo sus cuatro ejes fundamentales.

Bajo ese rubro se debe señalar que el sujeto obligado no cumplió con lo dispuesto en la Ley de Transparencia Local, que en su artículo 200 mandata lo siguiente:

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes

...

Por ende, se puede determinar la falta de cumplimiento a lo estipulado en el **CRITERIO 03/21** emitido por este Órgano Garante que señala lo siguiente:

Remisión de solicitudes. Situaciones en las que se configura la creación de nuevos folios. El artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece que cuando un sujeto obligado sea notoriamente incompetente o parcialmente competente para atender alguna solicitud de acceso a la información pública, deberá de comunicarlo a la parte solicitante y señalarle el o los Sujetos Obligados competentes; por otro lado, los artículos 192 y 201 de la citada Ley, refieren que en todo momento los procedimientos de acceso a la información se regirán por los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información, por lo que las autoridades están obligadas a garantizar estas medidas. Por tanto, los Sujetos Obligados que conforme a sus atribuciones no resulten competentes para conocer de lo solicitado, deberán generar un nuevo folio y hacerlo del conocimiento a la parte solicitante; lo anterior, cuando las instancias competentes sean de la Ciudad de México, en caso contrario, bastará con la orientación proporcionando los datos de contacto de la Unidad de Transparencia correspondiente, con el fin de dar cumplimiento a los principios referidos. Finalmente, cuando el Sujeto Obligado se considere incompetente o parcialmente competente para dar atención a la solicitud presentada, pero esta se haya generado de una remisión previa, bastará con la orientación al o los Sujetos Obligados competentes.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5723/2023

Resoluciones de las que derivó el criterio:

Número de expediente	Sujeto Obligado	Comisionado o Comisionada Ponente	Sesión plenaria en que se resolvió	Votación
INFOCDMX/RR.IP.2217/2020	Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	Aristides Rodrigo Guerrero García	10/03/2021	Por unanimidad de votos.
INFOCDMX/RR.IP.0072/2021	Secretaría de Movilidad	Aristides Rodrigo Guerrero García	24/03/2021	Por unanimidad de votos.
INFOCDMX/RR.IP.0352/2021	Alcaldía Xochimilco	Aristides Rodrigo Guerrero García	14/04/2021	Por unanimidad de votos.

[Sic]

- **En conclusión**, por las normativas expuestas se definió que la Alcaldía Coyoacán es competente para conocer la información solicitada a través de su **Dirección General de Innovación, Planeación, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Coordinación Institucional** debido a estar facultadas legalmente a través de su Manual Administrativo.
- En los términos señalados, se establece que el sujeto obligado, **careció de fundamentos que acrediten una búsqueda exhaustiva**, al contar con unidades administrativas competentes para conocer de lo peticionado, así también de la falta de fundamentación y motivación al señalar la **competencia parcial de diversos sujetos obligados**.

Es por tal motivo que se infringió lo dispuesto en el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, que prevé lo siguiente:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5723/2023

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL
TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

*X. Expedirse de **manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.*

De acuerdo con el artículo transcrito, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros elementos, los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, **y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta;** y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre la solicitud en cuestión.

Dicho lo anterior, es dable concluir en el caso que nos ocupa que el sujeto obligado no atendió de la solicitud del mérito, por lo que el agravio hecho valer por la persona recurrente deviene **fundado**.

En consecuencia, con fundamento en lo expuesto a lo largo de la presente Consideración, así como con fundamento en la fracción IV, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta autoridad resolutora considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, a efecto de que realice lo siguiente:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5723/2023

- Asuma competencia y realice una búsqueda exhaustiva dentro de todas sus unidades administrativas dentro de las que no podrá faltar su **Dirección General de Seguridad Ciudadana y Coordinación Institucional, Dirección General de Innovación, Planeación, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, así como sus subdirecciones internas de las Direcciones señaladas, emitiendo un pronunciamiento *fundado y motivado*, respecto a los requerimientos tendientes a obtener información sobre ***“Los programas elaborados e implementados para incidir en la reducción de los índices delictivos, copia electrónica de los mismos en donde se explique el objetivo y la evaluación de dicho programa así como la metodología con que fueron elaborados dichos programas”***.
- En el caso de no localizar la información solicitada deberá declarar la Inexistencia de la información, como lo establecen los requisitos señalados en la Ley de Transparencia local.
- En atención al principio pro-persona el sujeto obligado deberá de **orientar, fundar y motivar su competencia parcial y remitir la solicitud de información a la Jefatura de gobierno**.

Como quedo establecido en la presente resolución, los sujetos obligados señalados cuentan con facultades y atribuciones para conocer de la información petitionada en la solicitud de Información de interés.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5723/2023

Todo lo anterior, debiéndose hacer del conocimiento de la persona recurrente, a través del medio de notificación que este haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.

QUINTA. Responsabilidades. Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días hábiles y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración inicialmente referida.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5723/2023

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Esta Ponencia dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado conforme a derecho corresponda.

SÉPTIMO. En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/JSHV